

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Miércoles 23 de Octubre

Núm. 122

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subasta de vehículos	2806
Licitación obra 1 Plan Carreteras Diputación 2013	2807
Licitación obra 5 a-b Plan Carreteras Diputación 2013	2809
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación ordenanzas fiscales.....	2810
ÁGREDA	
Expediente de expropiación forzosa	2811
ALPANSEQUE	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2812
ALMAZÁN	
Modificación de crédito.....	2812
BARAONA	
Arrendamiento casa del médico en Romanillos de Medinaceli	2813
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2813
BERLANGA DE DUERO	
Plaza encargado de obras y servicios	2814
FUENTEPINILLA	
Modificación de créditos nº 1/2013	2814
GARRAY	
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	2815
NOVIERCAS	
Expediente concesión suplemento de crédito.....	2824
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de crédito nº 2/2013	2824
Ordenanza por ocupación de terrenos en el cementerio.....	2825
TORLENGUA	
Modificación ordenanzas abastecimiento, agua y alcantarillado.....	2825
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Declaración de la condición de agua mineromedicinal y agua termal	2826
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 318/2013	2826
Procedimiento ordinario 312/2013	2826
Ejecución títulos judiciales 28/2013	2827
Ejecución títulos judiciales 112/2013	2827
Procedimiento ordinario 147/2013	2828

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****PATRIMONIO**

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta por el sistema “puja la llana” tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto la enajenación de varios vehículos propiedad de esta Diputación, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE ENAJENACIÓN DE VARIOS VEHÍCULOS**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Patrimonio.
 c) Número de expediente: CE-2013/7

2.- Objeto del Contrato.**a) Descripción del objeto: la enajenación de los siguientes vehículos:**

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Matrícula	Fecha Matr.	Precio	Situación
1	COCHE	CITROEN	15SIDC	P-2099	12/01/1951	30.000	PERMISO CIRCULACION SIN ITV
2	COCHE	ROVER	75(P4)	M-140713	21/03/1956	10.000	PERMISO CIRCULACION SIN ITV
3	COCHE	LAND ROVER	MINERVA	M-155565	19/10/1956	11.000	SIN DOCUMENTACION ORIGINAL, NO ITV, TITULAR EN TRAFICO DIPUTACION SORIA
4	COCHE	ROVER	3LMK2 (P5)	SO-5864	11/09/1974	10.000	BAJA TEMPORAL
5	COCHE	ROVER	3500 (v8) (p6)	M-4044AG	25/06/1974	5.000	BAJA TEMPORAL
6	COCHE	TRIUMPH	ACCLAIM	SO-9098B	17/08/1982	2.000	BAJA TEMPORAL
7	COCHE	HONDA	CIVIC (5 PUERTAS)	CE-1490C	03/05/1983	2.500	BAJA TEMPORAL
8	COCHE	TRIUMPH	ACCLAIM AUTOM.	BI-6510AD	10/06/1983	1.500	PERMISO CIRCULACION SIN ITV
9	COCHE	TRIUMPH	ACCLAIM	BU-9863H	19/02/1985	1.500	BAJA TEMPORAL
10	COCHE	FORD	V8	MU-10268	1935	6.000	BAJA DEFINITIVA POR DESGUACE, EN RESTAURACION
11	COCHE	ROVER	3L AUTOMÁTICO	M-2525EH	08/05/1981	1.000	SIN DOCUMENTACION ORIGINAL, NO ITV, TITULAR EN TRAFICO DIPUTACION SORIA
12	COCHE	SIMCA	900 ESPECIAL	BU-8605A	21/07/1973	800	BAJA DEFINITIVA 1994, OTRO TITULAR EN TRAFICO, PARA RESTAURAR
13	COCHE	MORRIS	OXFORD TRAVELLER	BU-37604	01/06/1970	600	BAJA DEFINITIVA 1981, OTRO TITULAR EN TRAFICO, PARA RESTAURAR
1	MOTO	EXCELSIOR	2 CILINDROS EN V		1912	25.000	SIN DOCUMENTACION
2	MOTO	BULTACO	CAMPERA	BASTIDOR TB7901427		500	SIN DOCUMENTACION
3	MOTO	DERBI	DIABLO			500	SIN DOCUMENTACION
4	MOTO	MONTESA	COTA 49			700	SIN DOCUMENTACION
5	MOTO	GUCCI	65	BU-13282		1.500	BAJA TEMPORAL
6	MOTO	GUCCI	65	BASTIDOR MGH143504		500	SIN DOCUMENTACION
7	MOTO	DUCCSON	49	C8537		300	SIN DOCUMENTACION
8	MOTO	CICLO IBERIA		MOTOR IRESA		500	SIN DOCUMENTACION
9	MOTO	MVAUGUSTA				1.200	SIN DOCUMENTACION
10	MOTO	HONDA	SERVETA	8218		600	SIN DOCUMENTACION
11	MOTO	HONDA	SERVETA	16446		600	SIN DOCUMENTACION
12	MOTO	GUCCI	49	MGHDII350088		500	SIN DOCUMENTACION
13	MOTO	TORROT	49			200	SIN DOCUMENTACION
14	MOTO	DERBI	CAMPEONA			600	SIN DOCUMENTACION
15	MOTO	DERBI				200	SIN DOCUMENTACION

BOPSO-122-23102013



3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta “puja la llana”.

4.- *Presupuesto base de licitación.* El que se indica en el apartado 2 a) para cada vehículo.

5.- *Garantías:* No se exigen.

6.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad y código postal: SORIA, 42002.
- d) Teléfono: 975-10 11 18; Telefax: 975-10 10 91.
- e) Visita de los vehículos: nave 41 Calle E Polígono Industrial “Las Casas” de Soria, de 11,00 a 13,00.
- f) Internet: www.dipsoria.es Email: patrimonio@dipsoria.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.

7.- *Requisitos específicos del licitador.* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Participación en la subasta:* para participar en la subasta es requisito previo la presentación de solicitud de participación, siendo la fecha límite de presentación de dicha solicitud hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- 2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- 3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

9.- *Celebración de la subasta:*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria, Salón “Jesús Posada”.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria.
- d) Fecha: día 27 de noviembre de 2013 a las 11:30 horas.

10.- *Otras informaciones.* En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Soria, 15 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2411

COOPERACIÓN LOCAL

ANUNCIO para la licitación del contrato de: “Mejora de la superficie rodada de la CP. SO-P-1001 en tramo Soria-Almajano”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

BOPSO-122-23102013



Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 30 de septiembre de 2013 se anuncia la siguiente licitación:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
 - 2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975101006.
 - 5) Telefax: 975101008.
 - 6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 1 Plan Carreteras Diputación 2013.

2.- *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: La realización de las obras de: “Mejora de la superficie rodada de la CP. SO-P-1001 en tramo Soria-Almajano.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Soria - Almajano.
- e) Plazo de ejecución: 1 mes.
- f) CPV: 45212212 y DA0345230000

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado R.2 del cuadro de características del contrato).

4.- *Valor estimado del contrato:* 500.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 413.223,14 euros. Importe total: 500.000,00 euros.

6.- *Garantías exigidas.*

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista*

- a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4 y Categoría: f.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

BOPSO-122-23102013



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
2. Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
3. Localidad y código postal: Soria. 42002.

d) Admisión de variantes, si procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria. 42002.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.

Soria, 11 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2401

ANUNCIO para la licitación del contrato de: “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-5018, de N-234 en ermita La Blanca a Muriel Viejo, entre PP.KK.: 0+000 al 5+335”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 30 de septiembre de 2013 se anuncia la siguiente licitación:

1.- *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Teléfono: 975101006.

5) Telefax: 975101008.

6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 5 a-b Plan Carreteras Diputación 2013.

2.- *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: La realización de las obras de: “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-5018, de N-234 en Ermita La Blanca a Muriel Viejo, entre PP.KK.: 0+000 al 5+335.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No

BOPSO-122-23102013



d) Lugar de ejecución: Ermita La Blanca a Muriel Viejo

e) Plazo de ejecución: 1 mes.

f) CPV: 45212212 y DA0345230000

3.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado R.2 del cuadro de características del contrato).

4.- *Valor estimado del contrato:* 370.270,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 306.008,26 euros. Importe total: 370.270,00 euros.

6.- *Garantías exigidas.*

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista*

a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4 y Categoría: f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2. Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

3. Localidad y código postal: Soria. 42002.

d) Admisión de variantes, si procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria. 42002.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.
Soria, 11 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 2402

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2013, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

BOPSO-122-23102013



- Ordenanza Fiscal nº 1- Derechos y Tasas por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- Ordenanza Fiscal nº 6- Derechos y Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía pública, su Depósito e Inmovilización.
- Ordenanza Fiscal nº 7- Tasas por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Soria.
- Ordenanza Fiscal nº 8- Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal nº 9- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos.
- Ordenanza Fiscal nº 10- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal nº 13.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal nº 14- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal nº 23- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal nº 24- Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal nº 29- Prestación Patrimonial por Suministro, Evacuación y Depuración de agua.
- Ordenanza Fiscal nº 30- Prestación Patrimonial por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas Municipales.
- Ordenanza Fiscal nº 34- Precio Público por la Utilización, Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza Fiscal nº 35- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Estación de la Terminal de Mercancías.
- Ordenanza Fiscal nº 37- Precio Público por el vertido de residuos industriales no peligrosos en el vertedero provincial del centro de tratamiento de residuos (C.T.R.) de Golmayo.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los expedientes administrativos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 11 de octubre de 2013.– El Concejal Delegado, Luis A. Rey de las Heras. 2393

ÁGREDA

Iniciado expediente de expropiación forzosa con motivo de la realización de las obras de “acceso al Polígono industrial Los Espinos”, cuyo Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.



A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

1. Finca sita en el Polígono 14, parcela 9.006 (clasificación urbanística: Rústico), con extensión total catastral de 67.497 m² vía de comunicación, siendo la superficie afectada objeto de expropiación de 630 m².

Propietario: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Valoración: 0,40 euros/m² por 630 m²=252 euros.

Ágreda, 8 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2373

ALPANSEQUE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos Domésticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alpanseque, 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 2395

ALMAZÁN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito num. cinco que afecta al Presupuesto General de esta Corporación para 2013, financiado mediante nuevos o mayores y el núm. 1 que afecta al Patronato Municipal Ntra. Sra. de Guadalupe, Organismo Autónomo dependiente de este Ayuntamiento, referido al mismo ejercicio y financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, ambos aprobados inicialmente por el Pleno de 7 de los corrientes.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almazán, 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2388

**BARAONA**

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 3 de octubre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble denominado Antigua Casa del Médico en Romanillos de Medinaceli para destinarlo a vivienda conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baraona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Baraona. E-mail: ayuntamientobaraona@gmail.com

2. *Objeto del contrato:*

Arrendamiento del bien inmueble sito en Romanillos de Medinaceli para destinarlo a vivienda habitual y permanente.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto-Concurso.
 - c) Criterios de Adjudicación
 - 1.- Familias monoparentales y jóvenes menores de 35 años: 10 puntos
 - 2.- Familias con hijos: 10 puntos por hijo
 - 3.- Familias cuyos ingresos totales de la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM 2013: 532,51 € mensuales: 10 puntos
 - 4.- Incremento de 10 €/mes en el precio de licitación mensual: 5 puntos por cada tramo de 10 €.
4. *Importe del arrendamiento:* 125 €/mes, mejorables al alza

5. *Requisitos específicos del solicitante:*

- a) Que ni el solicitante ni su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad tengan ninguna vivienda en propiedad.
- b) Que los solicitantes sean nuevos pobladores (personas que vengan de otra localidad para establecerse en Romanillos de Medinaceli de forma habitual y permanente).

6. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Baraona.

Baraona, 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Martín Casado Miranda.

2394

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos Domésticos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la*

BOPSO-122-23102013



Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baraona, 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Martín Casado Miranda.

2396

BERLANGA DE DUERO

Por acuerdo de 25-09-13 de la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía se oferta el siguiente contrato laboral temporal, por obra y servicio, a fin de cubrir servicios públicos esenciales e inaplazables, en consecuencia a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre: 1 plaza de Encargado de Obras y Servicios

El sistema será por concurso mediante valoración de méritos a cargo de un tribunal técnico compuesto por personal de la Diputación Provincial y Delegación T. de la Junta de Castilla y León. La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablero municipal.

Para esta contratación han sido aprobadas las correspondientes Bases de Convocatoria y Selección que podrán solicitarse mediante e-mail a: secretario@berlangadeduero.es o recogerlo en la oficina municipal, igualmente se publicarán en la web: www.berlangadeduero.es

Todos los títulos, cursos y experiencia alegados, han de ser acreditados legalmente, mediante títulos y contratos, originales o compulsados, acompañados de “Vida Laboral” original.

Los interesados deben acompañar justificante del ingreso 20 € en concepto de derechos de concurso.

Las solicitudes y su documentación deberán constar en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si la solicitud y documentación se presentan en otro registro legalmente aceptado, debe comunicarlo a este Ayuntamiento por email (secretario@berlangadeduero.es) o fax (975343007) en el plazo de solicitud y la documentación debe recibirse en el plazo de 5 días hábiles después.

Berlanga de Duero, 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Herrero González.

2398

FUENTEPINILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentepinilla, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentepinilla, 9 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

2390

**GARRAY**

Elevada a definitiva la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos Domésticos en el término municipal de Garray (Soria), aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 23 de julio de 2013 y sometida a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y no habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza Definitiva de Recogida de Residuos Domésticos en el término municipal de Garray (Soria):

**ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Garray, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Garray, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Garray están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.



b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
- Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Garray es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza

BOPSO-122-23102013



y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Garray la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Garray podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

1. Corresponde al Ayuntamiento de Garray prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.



- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

FRACCIÓN RESTO:

Punto de recogida	frec.semanal invierno	frec.semanal verano 1 de julio a 8 sptbre
GARRAY	Lunes/Miércoles/Sábados	Cada 2 días
CANREDONDO DE LA SIERRA	Una vez a la semana	Cada 4 días
CHAVALER	Martes/Viernes	Cada 4 días
DOMBELLAS	Una vez a la semana	Cada 4 días
SANTERVAS DE LA SIERRA	Una vez a la semana	Cada 4 días
TARDESILLAS	Martes/Sábado	Cada 2 días

ENVASES:

Punto de recogida	frec.semanal invierno	n.cont. 2,7 m ³ .
GARRAY	Jueves	3

PAPEL/CARTÓN:

Punto de recogida	frec.semanal invierno	n.cont. 2,7 m ³ .
GARRAY	Lunes, cada 15 días	2

VIDRIO:

Punto de recogida	n. Cont.	nº. Reco./mes
GARRAY	7	1-2
CANREDONDO DE LA SIERRA	1	1
CHAVALER	1	1
DOMBELLAS	1	1
SANTERVAS DE LA SIERRA	1	1
TARDESILLAS	1	1

- b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

BOPSO-122-23102013



- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Pilas
- Fracción Resto

Artículo 10. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 50 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 15. Recogida en los puntos limpios



1. Los vecinos podrán depositar en el punto limpio los siguientes residuos:

- a) Papel y cartón de embalajes
- b) Madera y muebles
- c) Voluminosos
- d) Plásticos y poliespán
- e) Chatarra
- f) Baterías
- g) Pilas
- h) Aceites minerales
- i) Papel
- j) Envases
- k) Vidrio
- l) Aceites vegetales y grasas alimentarias usadas
- m) Residuos de aparatos eléctrico y electrónicos

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.

3. No podrán depositarse en el punto limpio los siguientes residuos:

- a) Neumáticos
- b) Restos de poda
- c) Escombros
- d) Envases fitotécnicos
- e) Restos de jardinería
- f) Fluorescentes
- g) Radiografías
- h) Têxtiles
- i) Fármacos
- j) Pinturas, disolventes
- k) Cartuchos de toner.

Artículo 16. Información sobre recogida de residuos

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

Artículo 18. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.



b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I

Inspección y control

Artículo 19. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

Capítulo II

Infracciones y sanciones

SECCIÓN 1ª

Infracciones

Artículo 21. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Infracciones leves



Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 24. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 25. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**SECCIÓN 2ª**
*Sanciones**Artículo 26. Sanciones leves*

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 27. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 28. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 29. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 30. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 10.000,00 euros (Diez mil euros).

Artículo 31. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

**DISPOSICIONES FINALES***Disposición final primera. Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Garray, 23 de julio de 2013.– La Alcaldesa-Presidenta, M^a José Jiménez Las Heras. 2397

NOVIERCAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Noviercas, adoptado en fecha 30 de julio de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial €</i>	<i>Consign. Definitiva €</i>
1	INTERESES	3.300,00	6.800,00
2	OTROS SUMINISTROS	39.000,00	54.000,00

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial €</i>	<i>Consign. Definitiva €</i>
8	REMANENTE TESORERÍA	234.662,96	216.162,96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Noviercas, 8 de octubre de 2013.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2389

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número PL 2/2013 de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

San Esteban de Gormaz, 4 de octubre de 2013.– El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 2374

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Cementerio Municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

San Esteban de Gormaz, 10 de octubre de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2386

TORLENGUA

Aprobadas provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013, las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y potabilización.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2013, la aprobación de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torlengua, 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Matías Agreda Toro.

2376



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria relativo al acuerdo de iniciación del expediente de declaración de la condición de agua mineromedicinal y agua termal "Santa Catalina".

De conformidad con el art. 39 del Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace público para general conocimiento que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria ha acordado el inicio del expediente de declaración de la condición de mineromedicinal y termal de las aguas procedentes del sondeo denominado "Santa Catalina", sito en el termino municipal de El Burgo de Osma (Soria), solicitado por D. Roberto García González, como administrador de la sociedad Hotel Burgo de Osma, S.A.

Soria, 23 de septiembre de 2013.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 2392

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

EDICTO

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria en sustitución legal del Juzgado de lo Social de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Campo Pérez y Don Luis Miguel Soria Riosalido contra Juan Manuel Llanos Plaza, en reclamación por cantidad registrado con el nº Procedimiento Ordinario 318 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al demandado Juan Manuel Llanos Plaza, con NIF 16803063E , en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ Aguirre 3-5 el día 26/11/2013 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel Llanos Plaza, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 7 de octubre de 2013.- La Secretaria, Margarita Jiménez Salas. 2371

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria en sustitución legal del Juzgado de lo Social de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Albeiro López Cardona contra Ilona Balog e Inmogestion Roblemar, S.L., en reclamación por cantidad registrado como PO 312/13 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Doña Ilona Balog con NIE-X3810708E, en ignorado pa-

BOPSO-122-23102013



radero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Aguirre, 3-5 el día 28/10/13 a la 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ilona Balog, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 7 de octubre de 2013.– La Secretaria, Margarita Jiménez Salas. 2372

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria Judicial en régimen de sustitución legal, del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Flavio Antonio Mirandez Teixeira contra Óscar Elvira Sanz, se ha dictado en fecha 24-6-13 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“a) Declarar al ejecutado Óscar Elvira Sanz (NIF 16809178L) en situación de Insolvencia Total, por importe de 5.856,69 euros adeudados a Flavio Antonio Mirandez Teixeira; la insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional, b) Firme que sea la presente resolución y para cumplir la finalidad establecida en el artículo 276.3 de la LJS notifíquese la presente resolución mediante edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria...*”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al público en general en virtud de lo previsto en el artículo 276.3 de la LJS y a Óscar Elvira Sanz, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 8 de octubre de 2013.– La Secretaria, Margarita Jiménez Salas. 2377

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria Judicial en régimen de sustitución legal, del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 112/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Manuel Martins Pinto contra la empresa Fespor Construcciones y Obras Públicas, S.L., se ha dictado auto de fecha 7-10-13, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Manuel Martins Pinto, frente a Fespor Construcciones y Obras Públicas, S.L. (CIF B32414922), parte ejecutada, y subsidiariamente el FOGASA por importe de 3.496,09 euros en concepto de principal...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fespor Construcciones y Obras Públicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la



comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 7 de octubre de 2013.– La Secretaria, Margarita Jiménez Salas.

2378

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria, en régimen de sustitución legal,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000147/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Cristina Borobio Munera contra la empresa Fuente Acebal, S.C, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 9 de julio de 2013 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por D^a Cristina Borobio Munera contra Fuente Acebal, S.C. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar a la demandante la cantidad de 4.668,62 € (cuatro mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos) brutos, y a la primera un 10% anual en concepto de intereses de demora y la totalidad de las costas que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto 8037, con el número 4165-0000-34-0147-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Fuenteacebal, S.C., con CIF J42195710, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Soria, 8 de octubre de 2013.– La Secretaria, Margarita Jiménez Salas.

2391